



*ANUNCIO de 27 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8995. (2017081229)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica: Nueva lsm 13,2 kV entre CT-2 y CT-82 de Hervás.

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el Centro de Seccionamiento del CT n.º 2 de Hervás.

Final: Celda de línea existente en el CT n.º 82 de Hervás.

Término municipal afectado: Hervás.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,8 (prevista 30 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,43.

Longitud total en km: 0,43.

Emplazamiento de la línea: Avda. Piñuelas, avda. de la Constitución y c/ Doctor Francisco Blanco Lorenzo en Hervás.

Finalidad: Lsm de enlace entre CT-2 y CT-82 de Hervás para mejora del suministro en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-8995.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de Julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •